

ANEXO III

Salario ad personam

Los conceptos que componen dicho complemento son los siguientes:

1. La diferencia entre el actual salario bruto actual (si es mayor) y el salario base de la nueva tabla. Esta partida tendrá naturaleza no absorbible actualizable y no compensable.
2. Los siguientes conceptos retributivos para aquellos empleados que actualmente los estén percibiendo:

Complemento traslado (en tanto continúe esta situación).
 Complemento personal.
 Comp. Personal absorbible pers.
 Comp. Personal absorbible (m).
 Gratif. Personal absorbible.
 Complementos islas (en tanto continúe prestando servicios en islas).
 Complemento islas (canarias -p) (en tanto continúe prestando servicios en islas).
 Plus convenio administración.
 Plus convenio -obras.
 Plus convenio -sondeos.
 Plus convenio -taller.

Los referidos conceptos que integrarán el complemento ad personam tendrán igualmente naturaleza no absorbible, actualizable y no compensable

3. La diferencia salarial, en el importe que se determine según lo dispuesto en la dt^{3a}, entre el nuevo complemento de responsabilidad y los actuales complementos que pasarán a sustituirlo. El importe determinado en el reglamento de puestos será integrado también en el complemento ad personam, será compensable y absorbible.

4. El importe de la compra de expectativa de llegar a la tabla ec recogida en el XVI convenio de TRAGSA, según los porcentajes establecidos en la disposición adicional tercera. Esta partida tendrá naturaleza actualizable, no absorbible y no compensable.

5. Se toma como referencia la cantidad percibida en el año 2009 para determinar por incentivos transitorios mensuales y diarios percibidos en el año 2009, la cantidad percibida en el año 2009 por percepciones que derivan de gastos de locomoción, la cantidad percibida en el año 2009 por plus de acceso a tajo, hora de espera y transporte y hora profesional y la cantidad percibida en el año 2009 por pernocta (diferencia entre el importe de la dieta completa del XVII convenio colectivo y el valor de la a media dieta actual del grupo que corresponda) tendrán estos conceptos el carácter de actualizable, no absorbible y no compensable.

ANEXO IV

Importe salario hora extra, hora plus riesgo y hora nocturna

XII Convenio Colectivo TRAGSA

Grupo	Nivel	Tabla salarial	Valor hora ordinaria	Hora extra (recargo 70%)	Hora extra festiva (recargo 100%)	Plus riesgo (25%) sobre hora ordinaria	Plus nocturnidad (40%) sobre hora ordinaria	Hora extra Plus Riesgo (25%)	Hora extra Plus Nocturnidad (40%)	Hora festiva con Plus Riesgo (25%)	Hora extra festiva con Plus Nocturnidad (40%)
I	1	30.000	10,42	17,71	20,83	2,60	4,17	22,14	24,79	26,04	29,17
	2	24.000	8,33	14,17	16,67	2,08	3,33	17,71	19,83	20,83	23,33
II	1	21.000	7,29	12,40	14,58	1,82	2,92	15,49	17,35	18,23	20,42
	2	20.000	6,94	11,81	13,89	1,74	2,78	14,76	16,53	17,36	19,44

Grupo	Nivel	Tabla salarial	Valor hora ordinaria	Hora extra (recargo 70%)	Hora extra festiva (recargo 100%)	Plus riesgo (25%) sobre hora ordinaria	Plus nocturnidad (40%) sobre hora ordinaria	Hora extra Plus Riesgo (25%)	Hora extra Plus Nocturnidad (40%)	Hora festiva con Plus Riesgo (25%)	Hora extra festiva con Plus Nocturnidad (40%)
III	1	19.000	6,60	11,22	13,19	1,65	2,64	14,02	15,70	16,49	18,47
	2	18.000	6,25	10,63	12,50	1,56	2,50	13,28	14,88	15,63	17,50
IV	1	17.000	5,90	10,03	11,81	1,48	2,36	12,54	14,05	14,76	16,53
	2	16.500	5,73	9,74	11,46	1,43	2,29	12,17	13,64	14,32	16,04
	3	16.100	5,59	9,50	11,18	1,40	2,24	11,88	13,30	13,98	15,65

Para el personal del g4n4 se aplica el valor que esta tabla recoge para el g4n3 excepto en el valor hora ordinaria.